



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0372 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Reg. N° 34716-2014 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO 5 HM EIRL, sobre renovación de autorización para prestar servicio de transporte turístico en ámbito regional;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 24 de Abril del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO E HM EIRL, con RUC 20454907931, debidamente representada por su Titular Gerente don Mariano Simón Huamaní Auquitayasi, solicita renovación de la autorización para prestar servicio de transporte turístico otorgada mediante Resolución Directoral N° 1080-2009-GRA/GRTC-DECT, adjuntando, por tal motivo, la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación N° 0247-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 06 de Mayo del 2014, se le comunica a la transportista trece observaciones, entre las que se encuentran las que se detallan a continuación, otorgándole un plazo de diez días hábiles para que las subsane:

“Artículo 55º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – DS N° 017-2009-MTC:

1. **Numerical 55.1.12.6:** Falta la dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si es propio o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo y el número de los certificados de habilitación técnica de dicho taller, así como la autoridad que los emitió. (Señalar en hoja aparte, adjuntando copia del contrato de servicio, licencia de funcionamiento y RUC del dueño del taller).
2. **Numerical 55.1.12.7:** Falta el número, el código o mecanismo que permite la comunicación con el vehículo que se habilitan. Debiendo adjuntar el contrato correspondiente.
3. **Numerical 55.1.12.8:** Falta la declaración de contar con el Manual General de Operaciones, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. Señalar en hoja aparte y adjuntar acta de aprobación del Manual General de Operaciones inserta en el libro de Actas de la empresa, libro que debe estar previamente legalizado ante notario público y deberá presentar, asimismo, copia de dicho Manual.
4. **Numerical 55.1.12.10:** Falta el nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de la persona a cargo de la Gerencia de Operaciones y de Prevención de Riesgos. (Señalar en hoja parte y adjuntar documentos).

Artículo 20º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – DS N° 017-2009-MTC:

5. **Numerical 20.1.10:** Debe presentar vigentes copia del contrato y la constancia de instalación del GPS en el vehículo ofertado”.

TERCERO.- Con su expediente complementario del 23 de Mayo del 2014 el transportista presenta documentación, sin subsanar las observaciones descritas en el punto anterior.

CUARTO.- El artículo 56º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- El Artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC del RENAT, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”.

SEXTO.- En el mismo sentido, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC del RENAT, señala que: “*A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento*”.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0372-2014-GRA/GRTC-SGTT

SÉTIMO.- De la revisión de los actuados se tiene que la transportista no ha cumplido con subsanar las observaciones descritas en el punto segundo, en tal sentido, siendo que dicha empresa, no ha presentado la documentación y/o prueba suficiente que acredite el cumplimiento de los requisitos contenidos en los numerales 55.1.12.6 (presentar declaración jurada indicando la dirección del taller que se hará cargo del mantenimiento de las unidades, señalando si es propio o de terceros, en cuyo caso se acompañará copia del contrato respectivo y el número de los certificados de habilitación técnica de dicho taller, así como la autoridad que los emitió y adjuntar copia de servicio, licencia de funcionamiento y RUC del dueño del taller) 55.1.12.7 (presentar el contrato de los números telefónicos asignados al vehículo), 55.1.12.8 (presentar declaración jurada de contar con el Manual General de Operaciones indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. Adjuntando el acta de aprobación y la copia del Manual General de Operaciones insertados en el libro de actas de la empresa), 55.1.12.10 (presentar los documentos que acrediten la experiencia profesional de la persona a cargo de la Gerencia de Operaciones y de Prevención de Riesgos) y 20.1.10 (presentar vigentes el contrato y la constancia de instalación del GPC en el vehículo ofertado), de los artículos 55º y 20º, respectivamente, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. Nº 017-2009-MTC, para obtener la renovación de la autorización para prestar servicio de transporte de turismo ámbito regional, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe Nº 226-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de renovación de autorización para prestar el servicio de transporte turístico en el ámbito regional, otorgada con Resolución Directoral Nº 1080-2009-GRA/GRTC-DECT, de fecha 21 de Mayo del 2009 por el término de cinco años, a la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO E HM EIRL, con RUC 20454907931, debidamente representada por su Titular Gerente don Mariano Simón Huamán Auquitayasi, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de esta resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

24 JUN. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Vira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA